

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se efectúa el pago de valores adeudados en cumplimiento al fallo de tutela con Radicado **1100010102000 2018 00756-01 del Consejo Superior de la Judicatura**, con fecha del 31 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Secretario de Educación en cumplimiento al fallo de tutela emitido **por el Consejo Superior de la Judicatura**, con Radicación **1100010102000 2018 00756-01** del 31 de Octubre de 2018, que ordena a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, *"...que en el término improrrogable de 60 días proceda a adelantar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para proceder a dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT plasmada en el informe N° 355 de Noviembre de 2009..."*, procede con la emisión del tercer acto administrativo de pago de valores adeudados por este concepto.
- 2) Surtida la viabilidad financiera, y de acuerdo a la relación de docentes emitida por la Subsecretaría Administrativa – Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Antioquia, se procedió a ordenar la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que hicieron parte del cese de actividades y que a su vez certificaron la recuperación de los días no laborados, previa verificación de la situación fáctica de cada uno de los mismos, de acuerdo con reportes de beneficiarios emitida en la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, pagos que serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 3000044871 con fecha de creación y de impresión del 22 de julio de 2021, por valor de dos mil millones de pesos (2.000.000.000).
- 3) Por medio de comunicado 2020020003379 del 27 de enero de 2020, desde la Secretaría de Educación se solicita concepto jurídico, al Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia sobre la viabilidad jurídica de seguir efectuando en adelante el reconocimiento y pago a docentes y directivos docentes, que presenten reclamaciones para el pago de salarios dejados de percibir por el paro de 2001.
- 4) Por medio de comunicado interno número 2020020010 del 02/03/2020, el Subsecretario Jurídico, manifestó que los actos administrativos emitidos en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de acción de tutela con radicado 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, se presumen válidos y por tanto corresponde al operador jurídico ejecutarlo, es decir dar cumplimiento en los términos allí dispuestos, mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 5) La viabilidad financiera, se emite con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 3000044871 con fecha de creación y de impresión del 22 de julio de 2021, por valor de dos mil millones de pesos (2.000.000.000).

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de las personas que seguidamente se relacionan los montos adeudados, correspondientes a descuentos salariales efectuados por el cese de actividades realizado entre el 15 de mayo y el 21 de junio de 2001,

CONSECUTIVO	NOMBRE	CEDULA	TOTAL DEUDA
1	HUGO DE JESUS RUIZ MEDINA	3.465.117	4.148.563,00
2	GERMAN RODRIGO RAMIREZ MORENO	8.264.622	3.973.422,00
3	RESTREPO AGUDELO MARÍA DE LAS MERCEDES	21.742.576	2.216.705,00
4	GÓMEZ GÓMEZ MARÍA GILMA	32.451.236	3.565.365,00
5	NUBIA ELENA GALLO JIMENEZ	32.452.806	1.611.855,00
6	MONTOYA ARBELÁEZ MARÍA AMPARO DEL SOCORRO	32.500.339	2.593.357,00
7	GUILLERMO ELIAS GARCIA CASTAÑEDA	70.252.542	3.409.006,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las siguientes deducciones legales, correspondientes a aportes al Sistema General de Seguridad Social, y a cuotas sindicales.

CONSECUTIVO	NOMBRE	CEDULA	FONDO PRESTACION AL DOCENTE	ADIDA	USDIDEA	FONDO SOLIDARIDAD
1	HUGO DE JESUS RUIZ MEDINA	3.465.117	\$ 99.791,00		\$ 18.653,00	\$ 30.300,00
2	GERMAN RODRIGO RAMIREZ MORENO	8.264.622	\$ 106.673,00	\$ 18.653,00		\$ 30.300,00
3	RESTREPO AGUDELO MARÍA DE LAS MERCEDES	21.742.576	\$ 60.507,00	\$ 11.310,00		\$ -
4	GÓMEZ GÓMEZ MARÍA GILMA	32.451.236	\$ 99.968,00	\$ 18.653,00		\$ 30.300,00
5	NUBIA ELENA GALLO JIMENEZ	32.452.806	\$ 59.335,00	\$ 11.091,00		\$ 15.200,00
6	MONTOYA ARBELÁEZ MARÍA AMPARO DEL	32.500.339	\$ 78.771,00	\$ 14.698,00		\$ 23.900,00
7	GUILLERMO ELIAS GARCIA CASTAÑEDA	70.252.542	\$ 99.791,00	\$ 18.653,00		\$ 30.300,00

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y pagar a las entidades correspondientes los siguientes montos por concepto de aportes patronales a cargo de la Gobernación de Antioquia.

CONSECUTIVO	NOMBRE	CEDULA	FONDO PRESTACIONAL 8%	PARAFISCALES 9%	CESANTÍAS 8,33%
1	HUGO DE JESUS RUIZ MEDINA	3.465.117	\$ 159.666,00	\$ 168.200,00	\$ 166.252,00
2	GERMAN RODRIGO RAMIREZ MORENO	8.264.622	\$ 170.676,00	\$ 168.200,00	\$ 177.716,00
3	RESTREPO AGUDELO MARÍA DE LAS MERCEDES	21.742.576	\$ 96.811,00	\$ 102.100,00	\$ 100.804,00
4	GÓMEZ GÓMEZ MARÍA GILMA	32.451.236	\$ 159.948,00	\$ 168.200,00	\$ 166.546,00
5	NUBIA ELENA GALLO JIMENEZ	32.452.806	\$ 94.937,00	\$ 100.000,00	\$ 98.853,00
6	MONTOYA ARBELÁEZ MARÍA AMPARO DEL	32.500.339	\$ 126.034,00	\$ 132.400,00	\$ 131.233,00



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CON SEC UTIV O	NOMBRE	CEDULA	FONDO PRESTACIONAL 8%	PARAFISCALES 9%	CESANTÍAS 8,33%
7	GUILLERMO ELIAS GARCIA CASTAÑEDA	70.252.542	\$ 159.666,00	\$ 168.200,00	\$ 166.252,00

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, pagar a cada docente la siguiente suma.

CONSECUTIVO	NOMBRE	CEDULA	NETO
1	HUGO DE JESUS RUIZ MEDINA	3.465.117	\$ 3.505.701
2	GERMAN RODRIGO RAMIREZ MORENO	8.264.622	\$ 3.301.204
3	RESTREPO AGUDELO MARÍA DE LAS MERCEDES	21.742.576	\$ 1.845.173
4	GÓMEZ GÓMEZ MARÍA GILMA	32.451.236	\$ 2.921.750
5	NUBIA ELENA GALLO JIMENEZ	32.452.806	\$ 1.232.439
6	MONTOYA ARBELÁEZ MARÍA AMPARO DEL	32.500.339	\$ 2.086.321
7	GUILLERMO ELIAS GARCIA CASTAÑEDA	70.252.542	\$ 2.766.144

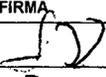
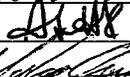
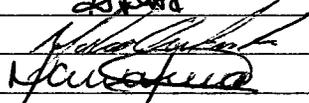
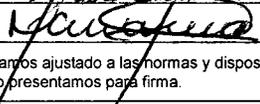
ARTÍCULO QUINTO: El pago de los valores anteriormente relacionados se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000044871 con fecha de creación y de impresión del 22 de julio de 2021, por valor de dos mil millones de pesos (2.000.000.000).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa para efectos de notificación a los interesados y una vez surtido este trámite será remitido a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con sus anexos para efectos del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Director Asuntos Legales		18-11-2021
Revisó:	Ana Isabel Hernández Ríos Directora de Nómina y Prestaciones Sociales		18-11-2021
Liquidó:	Mateo Quintero Álvarez Auxiliar Administrativo		18/11/2021
Elaboró	Maria Lorena Carmona Sierra Profesional Universitaria - Contratista		18/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.